



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, GUSTAVO PUENTE OROZCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" O "EL ESTADO", QUIEN CUENTA CON LA ASISTENCIA DE JORGE VIRAMONTES ALDANA DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y, POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TEXMEX WEAVERS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS DODY CALDERON MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" O "TEXMEX", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 01 de septiembre de 2012, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, celebró con la sociedad TEXMEX WEAVERS S. DE R.L. DE C.V., un contrato de comodato, con una vigencia de cinco años contados a partir de la firma de dicho convenio, en el cual la empresa se comprometió en generar 400 empleos en cuatro etapas a finales del año 2016 e invertir la cantidad de \$2'242,355.00 (dos millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO Con fecha 04 de septiembre de 2017, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí a través de la Secretaria de Desarrollo Económico, celebró de nueva cuenta con la sociedad TEXMEX WEAVERS S. DE R.L. DE C.V., un contrato de comodato, con una vigencia de tres años contados a partir de la firma de dicho convenio, en el cual la empresa se comprometió en generar y mantener 101 empleos directos.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE", a través de su titular que:

N1 - ELIMI
1



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

A) Es parte fundamental de todo Programa de Gobierno, alentar y favorecer la creación de nuevas fuentes de trabajo y la instalación de industrias dentro del Estado, por el beneficio social que ello significa.

B) El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico tiene por objeto promover la inversión y las operaciones que reporten un beneficio económico al Estado de San Luis Potosí, en el beneficio social que ello significa.

C) Interviene la Secretaría de Desarrollo Económico, como una dependencia del Ejecutivo del Estado, en mérito de lo establecido en los artículos 1º, 3º, 21, 31 y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

D) Gustavo Puentes Orozco, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 30 fracción I inciso d) de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López y que cuenta con la asistencia de Jorge Viramontes Aldana, Director General de Desarrollo y Promoción Industrial.

E) Cuenta con un inmueble con una superficie de 18,713.10 metros cuadrados superficie que se da como resultado de sumar las dos superficies que conforman los lotes 3 y 4 de la manzana A de la Zona Industrial de ubicado en el Municipio de Matehuala S.L.P. los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Lote 3 de la manzana A con una superficie de 10,617.61 metros cuadrados.

LADO	DISTANCIA	RUMBO	X	Y
1-2	6.139	N22°45'18"E	500788.303	2620594.562
2-3	10.871	N22°11'53"E	500790.678	2620600.223

N2-ELIM

2



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

3-4	12.002	N20°54'36"E	5007794.785	2620610.288
4-5	12.039	N20°45'18"E	500799.068	2620621.500
5-6	9.218	N19°34'27"E	500803.319	2620632.763
6-7	11.791	N19°16'23"E	500806.408	2620641.448
7-8	12.331	N18°19'27"E	500810.300	2620652.578
8-9	126.292	S65°53'17"E	500945.571	2620569.038
9-10	31.55	S27°03'33"W	500929.448	2620606.690
10-11	34.209	S62°56'27"E	500915.106	2620584.600
11-12	53.086	S27°48'00"W	500945.571	2620569.038
12-1	151.19	N64°58'26"W	500925.301	2620530.593

Lote 4 de la manzana A con una superficie de 8,095.49 metros cuadrados.

LADO	DISTANCIA	RUMBO	X	Y
1-2	9.139	S56°25'40"E	500841.779	2620726.330
2-3	10.000	S56°25'40"E	500850.111	2620720.800
3-4	10.000	S56°25'40"E	500858.443	2620715.270
4-5	10.000	S56°35'05"E	500866.790	2620709.763
5-6	10.000	S58°23'34"E	500875.306	2620704.522
6-7	10.126	S60°02'41"E	500884.080	2620699.466
7-8	10.000	S61°32'36"E	500892.872	2620694.701
8-9	10.000	S61°43'37"E	500901.679	2620689.964
9-10	10.000	S63°14'37"E	500910.608	2620685.462
10-11	10.000	S64°18'42"E	500919.620	2620681.127
11-12	10.000	S65°54'49"E	500928.749	2620677.046
12-13	9.999	S65°54'49"E	500937.878	2620672.965
13-14	10.000	S67°30'57"E	500947.118	2620669.141
14-15	10.000	S68°35'02"E	500956.427	2620665.490
15-16	59.29	S27°03'33"W	500929.448	2620606.690
16-17	126.292	N65°53'17"W	500945.571	2620569.038
17-1	70.21	N16°34'59"E	500834.164	2620731.384

N3 - ELIMINA



+



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

F) Para los efectos legales de este instrumento señalan como domicilio convencional el ubicado en Torre Corporativa del Centro de Convenciones Boulevard Antonio Rocha Cordero número 125, Colonia Desarrollo del Pedregal C. P. 78295, San Luis Potosí, S. L. P.

II.- Declara "EL COMODATARIO", a través de su representante legal:

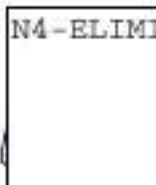
A) TEXMEX WEAVERS S. DE R.L. DE C.V., es una empresa debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables a la materia, según se demuestra con la escritura pública 16,677, a los 14 días del mes de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada Notario Público número 3 con ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y de Comercio de Nuevo León, bajo el número de folio mercantil 7382*2 de fecha 08 de agosto de 2011.

B) Su objeto social o giro mercantil consiste en: la manufactura, producción, fabricación, maquila, compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación, procesamiento y renta de todo tipo de materiales, productos, herramientas, accesorios y refacciones para uso comercial industrial o residencial, entre otros.

C) El C. Carlos Dody Calderón Martínez, apoderado legal de la sociedad TEXMEX WEAVERS S. de R.L. de C.V., cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, las cuales, no han sido modificadas, limitadas, ni revocadas hasta el momento, tal como se demuestra con la escritura pública número 16,677 a los 14 días del mes de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada Notario Público número 3 con ejercicio en la ciudad de Monterrey Nuevo León, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad y de Comercio de Nuevo León, bajo el número de folio mercantil 7382*2 de fecha 08 de agosto de 2011.

D) Conoce las Instalaciones y características de "EL INMUEBLE" objeto de este instrumento y manifiesta en forma expresa que estos cubren los requisitos y las formalidades necesarias para la instalación de la manufacturera que "EL COMODATARIO" pretende desarrollar en el Municipio de Matehuala san Luis Potosí, sujeto a los términos y condiciones del presente contrato.

N4-ELIMI





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

E) Para los efectos del presente contrato señalan como su domicilio convencional el ubicado en la zona industrial de Matehuala San Luis Potosí, específicamente en donde se encuentra "EL INMUEBLE", materia del presente.

F) Que es su deseo celebrar el presente contrato de comodato con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.


G) Conoce las instalaciones y características de EL INMUEBLE y que se encuentra descrita en el antecedente primero del presente convenio, y en ese tenor, declara que el mismo se encuentra en perfectas condiciones para el desarrollo de su actividad industrial.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que están debidamente enterados de las obligaciones y alcances, precisados en las declaraciones, por lo que se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL COMODANTE" como apoyo o estímulo, concede gratuitamente el uso temporal de "EL INMUEBLE", a favor de "EL COMODATARIO", en los términos del artículo 2327 del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí, lo anterior para que continúe desarrollando el proyecto que fue presentado a "EL COMODANTE" y contribuya al desarrollo y generación de empleo en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- ENTREGA DE "EL INMUEBLE". "EL COMODANTE" por este acto, entrega la posesión material y jurídica de "EL INMUEBLE" descrito en la declaración I inciso E) a "EL COMODATARIO" y este último se compromete a restituirla en el plazo y forma a que se refiere el presente contrato. 

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 03 de septiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

N5-ELIMINAD





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Al término del plazo de vigencia del presente contrato, las partes si así lo decidieran, podrán prorrogarlo por la vigencia que en su momento acuerden las partes (**Poner esto mismo en la primer renovación**), previa solicitud por escrito con dos meses de anticipación al vencimiento del mencionado plazo por parte de "EL COMODATARIO"; sin embargo "EL COMODANTE" se reserva el derecho de negar dicha prórroga, si considera que de acuerdo a las políticas industriales que imperen en ese momento, "EL COMODATARIO" no ha generado el impacto social y/o económico que se pretende o por circunstancias que resulten suficientemente convincentes para negar dicha prórroga; por lo que en dicho caso, procederá a restituir "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales a partir de que venza la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- PROYECTO. Por virtud del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga, a partir de este momento, a ejecutar el siguiente proyecto, sobre "EL INMUEBLE":

(i) El mantenimiento de las oficinas en la nave industrial que se encuentran en "EL INMUEBLE" y conservar 110 empleos directos durante la vigencia del presente contrato.

"EL COMODATARIO" se compromete a mantener vigente la documentación comprobatoria respecto de la generación de empleos e inversión generada en el inmueble otorgado en comodato obligándose en entregar dicha información a "EL COMODANTE" cada seis meses.

QUINTA.- PÓLIZA DE SEGURO. "EL COMODATARIO" se compromete a contratar y mantener una póliza de seguro amplia que cubra todos los siniestros que pudiera sufrir "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, por el tiempo en que este vigente el presente contrato, dicha póliza deberá incluir además daños a terceras personas, del mismo modo "EL COMODATARIO" se compromete en entregar una copia de la póliza a "EL COMODANTE", en un término no mayor de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente comodato. La póliza y sus renovaciones deberán de contar con un endoso preferente a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a mantener en todo momento, durante la vigencia del presente contrato "EL INMUEBLE" en buen estado, y llevar a cabo las reparaciones,

N6 - ELIMINA





mantenimiento y acciones que exija el uso de "EL INMUEBLE" dado en comodato, obligándose a sufragar los gastos que por dichos conceptos se originen.

SIXTA.- RESPONSABILIDAD POR USO. "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", acuerdan que la pérdida, destrucción o deterioro, total o parcial, de "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, será responsabilidad única y exclusivamente de "EL COMODATARIO", por lo que este último se obliga a responder frente a "EL COMODANTE" de "EL INMUEBLE" y a regresarlo en las condiciones en las que lo recibió.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", acuerdan que aun cuando la pérdida o deterioro sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor, será la responsabilidad a cargo de "EL COMODATARIO" por conducto de la póliza de seguro contratada y referida en la cláusula QUINTA de este contrato.

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN. "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución de "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, antes de que termine el plazo o uso convenido, siempre y cuando sobrevenga una necesidad o cuando exista peligro que estas perezcan si continúan en poder de "EL COMODATARIO"; por lo que las partes acuerdan que en dichos casos, no podrá bajo ningún concepto "EL COMODATARIO" retener "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, es decir, en caso que "EL COMODANTE" se lo requiera, "EL COMODATARIO" deberá de entregárselo, con 90 (noventa) días naturales posteriores a la solicitud realizada.

Así mismo, "EL COMODATARIO" reconoce que "EL COMODANTE" es el único y legítimo titular y propietario de "EL INMUEBLE"; razón por la que no se reserva ninguna acción, excepción, reclamación o privilegio que hacer valer con respecto de dicho inmueble.

NOVENA.- APORTACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA. "EL COMODATARIO" se compromete a realizar por concepto de apoyo al mantenimiento de infraestructura una aportación mensual por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a partir del inicio de la vigencia del presente contrato a "EL COMODANTE" y durante todo el tiempo que éste se encuentre vigente.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

DÉCIMA.- USO A TERCEROS. "EL COMODATARIO" se reconoce sabedor y acepta el carácter personal e intransferible de los derechos que se desprenden de este instrumento, por lo cual, se compromete y obliga a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados del mismo durante el periodo de vigencia del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

"EL COMODATARIO" no podrá ceder, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, de manera total o parcial, a menos de que sea su filial, subsidiaria, matriz u otra en la que tenga una participación directa o indirecta en dicha persona moral, sin embargo, deberá dar aviso previo y por escrito a "EL COMODANTE" de los cambios que sufran, así como notificar las modificaciones en su estructura corporativa o societaria de la persona moral que en este instrumento contrata.

Así mismo, las partes acuerdan que queda expresamente prohibido el arrendamiento y subarrendamiento de "EL INMUEBLE".

En el supuesto de que "EL COMODATARIO" cediere a un tercero el uso, goce o disfrute del bien objeto del presente instrumento, "EL COMODANTE" rescindirá el presente contrato, exigiendo la devolución material y jurídica inmediata de "EL INMUEBLE" asumiendo "EL COMODATARIO" las costas y gastos de ejecución.

En caso de que "EL COMODATARIO" por cualquier medio, sufra desposesión de "EL INMUEBLE", quedará obligado a notificar de inmediato a "EL COMODANTE" con el fin de que puedan tomar mancomunadamente las acciones y/o defensas que sean necesarias, para la restitución o recuperación del bien dado en comodato.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSMISIÓN DE LA POSESIÓN. "EL COMODANTE" transmite a "EL COMODATARIO", "EL INMUEBLE" libre de todo gravamen, carga, servidumbre o limitación de propiedad o dominio y al corriente en el pago de las contribuciones que causa y se obliga a mantenerlo en ese estado durante la vigencia del presente Contrato, tiempo en el cual no podrá otorgarlo en garantía, hipoteca, gravamen o cualquier otra figura que pueda ser susceptible de embargo o privación del mismo, por el cumplimiento de una obligación.

N8-ELIMINAR



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS. Las partes acuerdan que todos y cada uno de los trámites, gestiones, requisitos, licencias y permisos administrativos necesarios para iniciar y/o realizar funciones, serán tramitados y cubiertos por cuenta de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN AMBIENTAL "EL COMODATARIO" se obliga a respetar y acatar debidamente la Legislación Federal del Medio Ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente y todas aquellas Leyes y Normatividades Estatales y Municipales de la Materia, comprometiéndose a sembrar y mantener un mínimo de un 10% (diez por ciento) de la superficie con áreas verdes y arboladas.

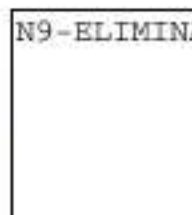
DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA. En caso de que "EL COMODATARIO" tuviere necesidad de modificar, en todo o en parte, cualquier estructura de "EL INMUEBLE" para una mayor funcionalidad, deberá notificarlo por escrito a "EL COMODANTE", señalando las razones que tuviere para ello, debiendo existir previa autorización por escrito de "EL COMODANTE" para que "EL COMODATARIO" se encuentre en posibilidades de realizar tales modificaciones.

Los gastos y las inversiones que sean necesarias realizar para dichos efectos serán sufragados en forma exclusiva por "EL COMODATARIO", y quedarán en beneficio de "EL INMUEBLE", sin que "EL COMODATARIO" exija alguna remuneración por concepto de indemnización, derivado de las modificaciones que se hubiesen generado, igualmente, los gastos ordinarios devengados del uso y mantenimiento de la nave industrial ubicada en "EL INMUEBLE" serán costeados por "EL COMODATARIO" en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ninguna enmienda, modificación o renuncia de alguna obligación contraída bajo este Contrato o algún otro documento surtirá efectos, a menos que la misma haya sido efectuada por escrito y firmada por ambas partes, no siendo objeto de negociación alguna, el número de empleos ofrecidos por "EL COMODATARIO".

DÉCIMA SEXTA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN. "EL COMODANTE" será responsable del saneamiento para el caso de evicción en los términos de la Ley.

N9-ELIMINAD





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que han asumido por virtud de la celebración del mismo. En caso de incumplimiento se tendrá un plazo para subsanar la falta y este será de 30 días naturales a partir de que la parte afectada notifique el incumplimiento que se presente, si en dicho plazo no se hubiera acreditado fehacientemente y aprobado dicha subsanación por la parte afectada, aplicará la rescisión inmediata y administrativa de "EL INMUEBLE".

En caso de que se rescinda el presente contrato, "EL COMODATARIO" estará obligado a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" en un plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DESOCUPACIÓN. "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" acuerdan que "EL COMODATARIO" una vez concluida la vigencia del presente contrato de comodato, sin que se hubiere hecho efectiva la prórroga previamente referida, o si incumpliere alguna de las obligaciones a las que se sujetó, desocupará el inmueble otorgado en comodato sin mediar acto judicial alguno, en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha de conclusión de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS. Las partes reconocen para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, error o factor alguno que hubiere viciado sus respectivas voluntades y por lo tanto, que el consentimiento exteriorizado en los términos del presente contrato deja sin efecto cualquier acuerdo o convenio anterior celebrado oralmente o por escrito, así como que convienen que cualquier modificación a este convenio definitivo sólo será válida y vinculatoria por convenio escrito firmado por ambas partes.

VIGESIMA. – LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

N10-ELIMIN

1



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

LEÍDO que fue el presente contrato y bien impuestas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 03 días del mes de septiembre del año 2020.

"EL COMODANTE"

GUSTAVO PUENTE OROZCO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

JORGE VIRAMONTÉS ALDANA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
PROMOCIÓN INDUSTRIAL

"EL COMODATARIO"

N11-ELIMINADO 107

CARLOS BODY CALDERÓN MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL DE
TEXMEX WEAVERS S. DE R.L. DE C.V.,

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, TEXMEX WEAVERS S. DE R.L. DE C.V., CON FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

9.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

10.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

11.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*